

PROTOCOLO Ref.001/Fecha 03032022/IAM-cel-08271964

IGNORANTIA JURIS NON EXCUSAT / IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

PRIMER AVISO LEGAL. BAJO LEY COMUN, LEY MERCATORIA

NO COMBATIENTE

NO BELIGERANTE

MIEMBRO DEL PUEBLO DEL CREADOR

"PRINCIPAL AGENT DOCTRINE"UCC 1-103 y modificaciones subsiguientes.

NOTIFICACION AL AGENTE ES NOTIFICACION AL SUPERIOR/PRINCIPAL. NOTIFICACION AL SUPERIOR/PRINCIPAL ES NOTIFICACION AL AGENTE. A CUALQUIERA QUE PRETENDA DESEMPEÑAR ESTE PAPEL/CARGO/OFICIO.

SILENCIO ES AQUIESCENCIA, ACUERDO Y DESHONOR.

IN CLARIS NON FIT INTERPRETATIO --- EN LO CLARO NO CABE INTERPRETACION

ESTE CONTRATO ES AUTOEJECUTABLE A SU RECEPCION POR CUALQUIER MEDIO ELECTRONICO O FISICO/ELECTRONIC CONTRACT

CONTRATO BAJO PENA DE PERJURIO.

PACTAM LEGEN CONTRAC TUI DANT – LAS PARTES DAN AL CONTRATO CARÁCTER DE LEY

NO NEGOCIABLE

ACEPTACIÓN CONDICIONAL POR VALOR

Respondedor	**Proponente**
Jose Leon Pages Varas	Mujer Viva
Presidente de Mas Activos S.A.	claudia edith losardo
DUNS Number 97-922-4214	Disponente, Beneficiario y Agente Autorizado de
Gestor de Cobranzas de VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	**LOSARDO CLAUDIA EDITH**
DUNS Number 97-135-3578	**DNI 16875705**
Avda.Luis Maria Campos 1464 –Piso 5 Depto B	Alte. Brown 782
CABA – C.P. 1426	San Martin de los Andes
Argentina	Provincia de Neuquen
	Argentina

YO SOY CEL, Eterna Esencia, en cuerpo,

claudia edith losardo



PREAMBULO

Considerando que, El dinero se crea a partir de una deuda. Esto es importante de entender porque significa que **cada nota y moneda que cada persona posea es en realidad una deuda que alguien debe a otra persona. Sin deuda no hay dinero**

Considerando que, **Este sistema de creación de deuda hace una cosa y solo una cosa, hace esclavos al gobierno y al pueblo de ella.**

Considerando que, **Nuestro sistema económico se basa en la deuda.**

Considerando que, El certificado de nacimiento, de hecho, es un certificado de la muerte, puesto que establece una propiedad sobre la persona, que queda registrada, documentada y sometida a una ficción jurídica, la ilusión de ser una entidad mercantil, **una corporación sobre la que el Estado crea una expectativa de beneficio**

Considerando que, Dicha corporación se crea con el mismo nombre que tenemos, pero para diferenciarlo de la persona natural se escribirá siempre **CON LETRAS MAYÚSCULAS**. La figura jurídica que rige esta duplicación se conoce como **"capitis diminutio máxima":** las letras mayúsculas reducen a la persona al máximo, la sustituyen por una entidad muerta sometida al estado, carente de derechos y de propiedades. Esa **identidad ficticia es un esclavo.**

Considerando que, Cada certificado de nacimiento se convierte en un **bono o acción registrada en la bolsa de valores de Nueva York**. El número de dicho registro es el número rojo impreso en dicho certificado, que nos convierte en propiedad de un banco.

Considerando que Argentina suscribió desde 1948 a la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero en 1994 incorporó a la Constitución Nacional (en el art. 75 inciso 22) el conjunto de Declaraciones, Tratados y Pactos Internacionales sobre derechos humanos creado por la corporación denominada ARGENTINA REPUBLIC OF et ídem sonans, registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 0000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC //: 8888), se expone lo detallado a continuación:

Considerando que, C.N.A *Artículo 1*
La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana, federal, según la establece la presente Constitución.

Considerando que, C.N.A Artículo 14
Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.



Considerando que, C.N.A Artículo 16
El principio de igualdad ante la ley: "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimiento; no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas".

Considerando que, C.N.A Artículo 17
La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el art. 4°. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal Argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie.

Considerando que, C.N.A Artículo 18
Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice.

Considerando que, C.N.A Artículo 19
Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Considerando que, C.N.A Artículo 28
Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

Considerando que, C.N.A Artículo 29
El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincias, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la Patria.



Considerando que, C.N.A Artículo 33
Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Considerando que, DUDH **Artículo 1.**
Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros

Considerando que, DUDH **Artículo 2.**
Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Considerando que, DUDH **Artículo 3.**
Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Considerando que, DUDH **Artículo 4.**
Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Considerando que, DUDH **Artículo 5.**
Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Considerando que, DUDH **Artículo 7.**
Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Considerando que, DUDH **Artículo 17.**
1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Considerando que, DUDH **Artículo 25.**
1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios

Considerando que, DUDH **Artículo 30.**
Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que **confiere derecho alguno al Estado, a un grupo** o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la **supresión de cualquiera de los derechos y libertades** proclamados en esta Declaración



http://www.saij.gob.ar/nacional-constitucion-nacion-argentina-lnn0002665-1853-05-01/123456789-0abc-defg-g56-62000ncanyel

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_03_declaracion_universal_ddhh.pdf

Considerando que, la **corporación** denominada **ARGENTINA REPUBLIC OF** et ídem sonans, **registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: *0000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC //: 8888*)**, que está sometida a todos los reglamentos y legislaciones del UCC, especialmente a **CANCELACIÓN DE GOBIERNOS EN PAPEL Ref.: DECLARATION OF FACTS, UCC Doc. #2012127914, ha sido embargada y cancelada legalmente el 25 de Diciembre del 2012.**

Considerando que, ya es de su conocimiento el procedimiento **UCC** completado por **One People's Public Trust 1776** y posteriormente **One People** depositado el **18 de marzo de 2013**, que ratifico y utilizo aquí en su totalidad, por la presente hago valer el documento **2012096074**, **Declaration & Order**, anexado al presente contrato, que contiene la orden imperecedera al sistema de **cesar** y **desistir** de toda forma de **esclavitud**. Cualquier acto realizado en perjuicio de la población de las tierras argentinas y de los individuos de todo el mundo no será tolerado por NOS ES y por el Primer Creador, SE ORDENA QUE SE HAGA CUMPLIR de iure y de facto, con todas las consecuencias/Remedy.

Por lo tanto, por lo expuesto y por lo que sigue expuesto en el siguiente documento, presento esta, ACEPTACIÓN CONDICIONAL POR VALOR.

Estimado:
Atentamente a Quien Corresponda **Supuesto Presidente/Gerente/Director**

Jose Leon Pages Varas

Presidente de Mas Activos S.A.

DUNS Number 97-922-4214

Gestor de Cobranzas de VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

DUNS Number 97-135-3578

"AL et al: EMPRESA PRIVADA como Mas Activos S.A., Supuesto Presidente Jose Leon Pages Varas, D-U-N-S® Number: 97-922-4214, DIRECCION: Avda. Luis Maria Campos 1464 Piso 5to Depto B CABA, Argentina. Visto su **propuesta de contrato:"DEUDA PLAN VW 5031080".** Les recuerdo que al 28 de noviembre de 2012, en fuerza de los documentos Eternos, Universales e Internacionales de The One People's Public Trust 1776 (OPPT1776) incluyendo UCC Doc. #2013032035, #2012127914, #2012127810, #2012127854 y #2012127907, a perpetuidad, Doc. #2000043135, también debidamente inscripto en el registro público de Washington District of Columbia, Washington USA, https://countyfusion4.kofiletech.us/countyweb/login.do?countyname=WashingtonDC, todos reafirmados, sin perjuicio, nunc pro tunc, praeterea preterea, la empresa de derecho privado, Estados Unidos de América, ESTADOS UNIDOS, Estados Unidos, "estado de ...", "Estado de ..." y equivalentes internacionales y con ella



todas las jurisdicciones, los documentos, et al., que afirman haber existido son nulos, cancelados, debidamente cancelados, por ius causae por YO SOY. CANCELACIÓN EN LA CARTA DE LOS BANCOS Ref. TRUE BILL: WA DC UCC Doc. #2012114776 del 24 de octubre de 2012, y anteriores y posteriores.

Es nulo, sin valor o en todo caso anulado todos y cualquier ACTO CONSTITUTIVO, incluidos los del supuesto gobierno de la Corporación de derecho privado REPÚBLICA ARGENTINA et idem sonans, registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 0000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC//: 8888 et idem sonans, incluyendo cualquier y todos sus abreviaturas, idem sonans, u otras formas jurídicas incluidas, pero no limitadas a todas aquellas formas de derecho también conocidas como el Código Civil, el Código Penal, Procedimiento Civil, de Procedimiento Penal, Código de Tránsito et al., financieras y gestionales y en él incluidas y previstas; todos y cada uno de los OFICIOS PERTENECIENTES, incluidos todos y cada uno de los FUNCIONARIOS, incluidos los FUNCIONARIOS PÚBLICOS, todas las Fuerzas de aplicación de la ley, EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ÓRDENES EJECUTIVAS, TRATADOS, CONSTITUCIONES, MIEMBROS PERTENENCIA, ESCRITURAS y todos y cada uno de los contratos y acuerdos, incluidos ÓRDENES PROFESIONALES, TÍTULOS, TÍTULOS ACADÉMICOS, PROHIBICIONES o AUTORIZACIONES que debería haber intervenido o intervenir en la derivación de estos.

Tanto la REPÚBLICA ARGENTINA D-U-N-S® number: 97-050-9626 como todos los gobiernos dentro de su jurisdicción, como también el PODER JUDICIAL DE LA NACION D-U-N-S® number: 97-307-2591, la CSJN D-U-N-S® number: 97-530-6283 y los poderes judiciales provinciales son EMPRESAS PRIVADAS sin ningún poder ni jurisdicción sobre el hombre vivo, sus bienes y demás

Estaré encantada de liquidar cualquier obligación por la que sea legítimamente responsable una vez que haya recibido todos los siguientes documentos de su parte:

1 - La prueba documentada y certificada de que la firma en el contrato en cuestión es de una persona autorizada para tomar esta decisión.
2 - La firma 'húmeda' de ambos lados. Esto significa una firma manuscrita, como hecha por dos seres humanos, y no representantes de ellos.
3 - Una factura detallada por el importe en cuestión.
4 - Copia del contrato firmado por ambas partes vinculando a las dos partes del contrato e incluyendo TODAS LAS CLÁUSULAS LEGALES del contrato en cuestión y en particular, todas las cláusulas legales relativas al Tribunal de Etica Gubernamental con todos los detalles del mismo.
5 - Prueba de su reclamo contra mí: una declaración de honor o una factura firmada de acuerdo al código uniforme de comercio por usted en tinta húmeda.
6 - La prueba de que todo Homo Vivo en Spiritu esté obligado por alguna institución creada por sus semejantes sin su consentimiento.
7 – Como ficción jurídica / persona jurídica, cada persona jurídica solo puede interactuar con otra ficción jurídica/persona jurídica. Se deduce legalmente que ninguna persona jurídica, así como ninguna ley humana, ningún organismo gubernamental/ entidad/ legal / tribunal, et al, puede relacionarse con otra cosa que no sea una empresa, una ficción jurídica/ persona jurídica y/o contratos entre ellos; nunca con Homo Vivo et in Spiritu.
8 – La prueba legal documentada que demuestre que tanto la corporación **ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: *0000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC //: 8888*, y** la corporación **VOLKSWAGEN**



Argentina S.A. y **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** no han sido legalmente embargadas y canceladas en Marzo del 2013.

Solo se aceptarán como válidos los documentos originales con sus respectivas firmas manuscritas en húmedo.
Le concedo el plazo de diez (10) días naturales, y ni uno más desde la recepción de esta Notificación para responderme únicamente por correo postal, firmado por Ud. o por cualquier responsable de este expediente, bajo su **plena** y **completa responsabilidad comercial** y bajo pena de **perjurio**, asegurándome que todas las respuestas que dará a mis consultas anteriores son verdaderas, sin engaños, fraudes y / o malicia.

La falta de respuesta a esta Notificación dentro del plazo que me proporciona toda la información solicitada para validar efectivamente la deuda, constituirá un acuerdo por su parte, cuyas condiciones generales son:

1 - La deuda nunca existió.
O
2 - Ya se ha pagado en su totalidad.
y
3 - Aceptan la responsabilidad de cualquier daño que pueda sufrir en este asunto.
4 - Anularán cualquier calificación / comentario negativo a cualquier agencia de verificación de crédito.
5 - Cesan, renuncian y ponen fin a todos sus procedimientos contra mí.

Dicha documentación pretendo recibirla por correo postal y en esta casilla de correo electrónico claudialosardo@yahoo.com.ar y de seguir recibiendo notificaciones de empresas embargadas y canceladas cada nuevo contacto les cobraré 1000 dólares a pagar en cuenta Banco Credicoop Alias fin.del.sistema. quedan debidamente notificados.

Reitero: Quiero tratar este asunto solo por escrito y no doy permiso a su organización para que se comunique conmigo por teléfono. Si fuera así, consideraría cualquier apelación de su organización como acoso y tomaría las medidas necesarias contra usted.
En Honor, Respeto y Gratitud.

LEY GOBERNANTE

Este contrato se crea de conformidad con el derecho de contrato de los firmantes. Usted acepta que no se asumirá ninguna reclamación de interés en el Contrato que no sea la expresamente representada en el presente, y que el Contrato se regirá e interpretará exclusivamente de conformidad con el acuerdo de las partes como se indica expresamente a continuación. Usted acepta que todas las palabras en este contrato son como los Demandantes las entienden.

RESTRICCION DE LA JURISDICCION

Además de lo expresamente expuesto en este documento, ustedes aceptan que no se asumirá que ninguna sección del Contrato incluya una elección voluntaria por parte de cualquiera de las partes para presentar el Contrato o dichas partes en cualquier lugar de la ley, jurisdicción, tribunal o tribunales, que no sea El acuerdo de las partes como se indica a continuación. Usted acepta que el Contrato no se considerará sujeto a las leyes del Gobierno



Central, ningún Estado, subdivisión política del mismo, o cualquier otra ficción legal, fantasma procesal, construcción política o cualquier otra jurisdicción, real o imaginaria, a menos que la elección se realice voluntariamente por escrito por los denunciantes o sus agentes.

Usted acepta que ninguna persona(s) tendrá autoridad para controlar ninguna decisión con respecto al Contrato; no se otorgan poderes, intereses o autoridad para enmendar, alterar, modificar o rescindir el Contrato a ninguna parte, persona, individuo, agencia, tribunal o entidad, real o imaginaria, que no sea la expresamente representada en el presente, y ningún poder o interés, se asumirá la autoridad; Todos tales poderes, intereses y autoridad están expresamente prohibidos aquí. Usted acepta que cualquier representación por parte, persona, individuo, tribunal o entidad de la agencia, real o imaginaria, que exista cualquiera de tales poderes, intereses o autoridad, constituirá una confesión de la parte / entidad representativa para unirse al contrato de conformidad con los términos del presente documento.
En caso de violación de las condiciones de este contrato la tarifa esta expresada en el anexo de la tabla A.

LA RESPUESTA DEBE SER DENTRO DE LA FECHA DE VIGENCIA, DURANTE LOS 10 DÍAS DESDE LA ENTREGA DE ESTE CONTRATO.

LA RESPUESTA DEBE SER A LA UBICACIÓN POSTAL DEL DISPONENTE Y LAS UBICACIÓNES POSTALES DE LOS DOS TESTIGOS:

REDUCCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES

Si los Demandados/acusados, sus copartícipes y oficiales descubren algún error, legal o de otro tipo, relacionado con este instrumento, dichos agentes, oficiales y copartícipes deben notificar a los demandantes en las ubicaciones postales requeridas, con una descripción punto por punto de dichos errores, omisiones o defectos para corrección dentro de los tres (3) días naturales posteriores a la recepción de este Aviso por correo certificado, o admita para siempre la ejecución legal de este Aviso como un asunto del registro público. Si se requiere un tiempo adicional para responder, el disponente deben recibir una solicitud de parte de los demandados/acusados en la forma prescrita en los locales postales aquí dentro de los veintiún (21) días naturales asignados, o se le prohibirá la disputa de conformidad con la doctrina /maxim of Collateral Estoppel.

TRANSGRESION SOBRE EL CONTRATO PRIVADO.

Cualquier ataque colateral a este ACUERDO / CONTRATO es de mala fe y es un delito criminal.

ACUERDO Y RENUNCIA DE DERECHOS

Si los Demandados/acusados están de acuerdo con todas las declaraciones en este documento, no es necesaria una respuesta. Si los Demandados/acusados eligen permanecer en silencio, los Demandados/acusados acuerdan y aceptan todos los términos, declaraciones y disposiciones de este documento, como que están de acuerdo y tienen completo entendimiento y acuerdo con el Disponente, y los demandados/acusados hacen su propia renuncia a cualquiera y todas las inmunidades, derechos, recursos y Defensas de protesta, objeción, argumentación de refutación, apelación y controversia de todos los tiempos.

ACUERDO TACITO

Los Demandados pueden admitir todas las declaraciones y reclamaciones en este Aviso, que comprende un contrato vinculante simplemente al permanecer en silencio.

YO SOY CEL, Eterna Esencia, en cuerpo, claudia edith losardo



ESTATUTO PRINCIPAL
Este contrato es autoejecutable a su recepción.
Los demandados/acusados acuerdan estar sujetos a todos los términos del Contrato, a partir de la fecha del incumplimiento.

claudia edith losardo

YO SOY claudia Edith losardo

SIN DESHONOR

SIN PERJUICIO UCC 1- 308

IAM-cel-08271964

Como Notario Pùblico, la huella roja reemplaza el sello notarial, Erga omnes.

Sin Valor Asentado, ninguna responsabilidad. Errores y Omisiones excluidos. Todos los derechos reservados sin perjuicio UCC 1-308.

Sin recurso – no asumible – No se aceptan llamadas telefónicas

TESTIGOS:

Por la presente los testigos abajo firmantes *ESTAMOS* y atestiguamos que el arriba firmante, firma este documento en la fecha mencionada de su propio libre albedrío de puño y letra como lo atestiguan nuestras firmas a continuación

Fabio Gustavo Alfredo Machuca

fabio gustavo alfredo machuca
Sin deshonor.
Sin perjuicio UCC 1 - 308
Todos los derechos reservados
Caviahue 224 – 4to G- Neuquen Capital

Fecha: 03/03/2022

Noelia Alejandra Cotter

noelia alejandra cotter
Sin deshonor.
Sin perjuicio UCC 1 - 308
Todos los derechos reservados
Nahuel Huapi396 Parque Oeste, Cutral Co, Neuquen

Fecha: 03/03/2022



ANEXO:

-Tabla "A" con mis tarifas en caso de represalias y/o coacción

-Military Order compuesto de los depósitos en UCC: "Financing Statement Amendment" y la "Declaración y Orden" con su traducción de cortesía.

-AFFIDAVIT

Tabla A

Moneda: *Onza Troy de 99.9% plata pura. Se ha seleccionada plata porque las antiguas corporaciones que emitían moneda han sido canceladas.

Cargos por cobro:
Cargos por cobro de cualquier factura sin pagar son adicionales.

Cargos

Articulo	Descripción	*Tarifa (en onzas de Plata)
1	Cualquier reclamo o cobro ausente de un contrato vinculante entre las partes	2,000* oz.
2	Hacer cumplir o intentar hacer cumplir cualquier instrumento previamente emitido por una institución clausurada	2,000* oz.
3	Hacer cumplir o intentar hacer cumplir un veredicto de un "Juzgado"	5,000* oz.
4	Involucrar a cualquier servicio de 3 ª parte en ausencia de un contrato legalmente vinculante entre las partes	10,000* oz
5	Violación de la privacidad que incluye pero no se limita a todas y cada una de las formas de notificación o carta dirigida a cualquier persona que no sea el Proponente en la dirección de respuesta que se indica en cada presentación	500* oz
6	Amenaza ilegal física o no física, incluyendo pero no limitada a una amenaza de persecución, detención, lesiones corporales o acción legal	4,000* oz
7	Daño físico ilegal, incluyendo pero no limitado a la sujeción del Proponente o infligir daño corporal.	10,000* oz
8	Daños reparables ilegales a la propiedad privada o bienes del Proponente instigados por o causados por el Respondiente	5,000* oz
9	Destrucción ilegal de la propiedad privada o bienes del Proponente, incluyendo pero no limitado a daños irreparables	10,000* oz
10	Reclamo ilícito de propiedad de los bienes o de la propiedad privada del Proponente que incluye pero no se limita a la venta o subasta	5,000* oz
11	Acción en contra de otro, que no es parte de estos términos y condiciones, en ausencia de un contrato legalmente vinculante entre las partes, causando daños al Proponente, incluyendo pero no limitado a los daños de energía apreciable del Proponente	1,000* oz

YO SOY CEL, Eterna Esencia, en cuerpo,

claudia edith lozordo



12	Cada llamada telefónica hecha por el Respondiente en la búsqueda de cualquier reclamación en ausencia de un contrato legalmente vinculante entre las partes	1,000* oz
13	Decomisar la propiedad privada o bienes del Proponente como garantía para el pago de cualquier reclamación en ausencia de un contrato legalmente vinculante entre las partes	1,000* oz. por día calendario
14	Cada día que se hace reclamo en contra de la propiedad privada o bienes del Proponente, incluyendo pero sin limitarse a registrar una hipoteca, en ausencia de un contrato legalmente vinculante	500* oz. por día calendario
15	Arresto o detención ilegal por día calendario o parte del mismo.	1,000* oz. por día calendario
16	Operar o perpetuar cualquier y todos los sistemas monetarios privados, la emisión, la recolección, los sistemas jurídicos de aplicación, operar SISTEMAS DE ESCLAVITUD, de y en contra de la gente*. *La Gente como se define en UCC 2012079290	1,000* oz. por día calendario
17	Terrorismo*. * según definición del diccionario	20,000* oz

Nota: Sin un contrato legalmente vinculante en su lugar, cualquier tasa, cargo o factura de impuesto sobre una base incremental que incluye, pero no se limita a contener cualquier componente de interés, serán tratados como una incidencia distinta. Las unidades de incremento determinarán el número de incidencias facturadas.

Cambios a los Términos y Condiciones: Los términos y condiciones pueden cambiar en cualquier momento. Se ofrecerá al Respondiente nuevos términos que reemplazan y cancelan cualquier término o condición previamente emitido.

YO SOY CEL, Eterna Esencia, en cuerpo, claudia edith losardo